



Resolución Directoral

N° 00393-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 17 de septiembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 562-2021-ENSFJMA/DG-DA de fecha 16 de septiembre del 2021, remitido por la Dirección Académica con quince (15) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución educativa que tiene los deberes y derechos que confiere la Ley N° 23733, Ley Universitaria para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país;

Que, tienen derecho a carné universitario los estudiantes de pregrado quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión, alcanzado vacante y se encuentran matriculados en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas. Asimismo, son estudiantes con igual derecho los de segunda especialidad y de los programas de educación continua, quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados. En ambos casos se sujetan a lo dispuesto en los reglamentos correspondientes. Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula, la misma que debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 97 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2020-SUNEDU/CD de fecha 14 de enero de 2020, se aprueba las consideraciones técnicas para la prestación del servicio de emisión y expedición de carnés universitarios a través del Sistema de Información Universitario-SIU;

Que, con Ley N°26271, Ley que norma el derecho a pasajes libres y diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros, reconoce como uno de los sujetos de derecho al pasaje diferenciado a los alumnos universitarios y de institutos superiores universitarios en profesión o carrera cuya duración no sea menor de seis semestres académicos;

EXPEDIENTE: RYE2021-INT-0015283

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F9F5AF**



Que, con Informe N° 120-2021-ENSFJMA/DG-DA-SA de fecha 16 de septiembre de 2021, el Secretario Académico informa sobre el proceso de Carnetización 2021 a tramitar ante la SUNEDU correspondiente a los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional;

Que, mediante Informe N° 059-2021-ENSFJMA/DG-DA-RYE de fecha 14 de septiembre de 2021, el Área de Registro y Evaluación informa sobre la conformación de la Comisión encargada del Proceso de Tramitación y entrega del Carné Universitario, correspondiente al Semestre 2021-II; presentando al señor Claudio Antonio Huapaya Gabriel como integrante de dicha Comisión para el procesamiento de la información y trámites del carnet ante la SUNEDU y al señor David Santiago Chacón para el registro de la población estudiantil, correspondiente a los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica, alcanza la propuesta de la Comisión encargada del proceso de Tramitación y entrega de los carnés y costo de los carnés a los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, solicitando se expida la resolución directoral correspondiente;

Que, con Memorándum N° 1470-2021-ENSFJMA/DG de fecha 17 de septiembre de 2021, la Dirección General de acuerdo a lo informado por la Dirección Académica y la Secretaría Académica autoriza expedir la Resolución Directoral sobre la conformación de la comisión encargada del proceso de tramitación y entrega de los carnés del Semestre 2021-II correspondiente a los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional:

Estando a lo informado y visado por el Secretario Académico y Director Académico, y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR la Comisión que se hará cargo del proceso de Carnetización del Semestre Académico 2021-II, compuesta por los siguientes trabajadores:

- ✓ **Sr. Claudio Antonio Huapaya Gabriel**
*Procesamiento de información y trámite de carnet 2021-II ante la SUNEDU.
- ✓ **Sr. David Santiago Chacón**
* Registro de información de la población estudiantil

Artículo 2º.- AUTORIZAR el cronograma de pagos del proceso de Carnetización 2021-II, para el depósito a la cuenta corriente N° 00-000-282006 del Banco de la Nación, según detalle:

- Fecha de inicio de pago: 17 de septiembre de 2021
- Fecha de término de pago: 27 de septiembre de 2021

Artículo 3º.- APROBAR el costo por derecho de carné universitario regular de S/. 11.50 (once y 50/100 Soles).

Artículo 4º.- EXONERAR, el cobro por derecho de carné universitario 2021 a los estudiantes que se detallan en el anexo 1, a razón de lo expuesto en el numeral 3.4 del análisis del presente informe. Asimismo, para que dichos estudiantes puedan acceder a la exoneración deberán estar matriculados en el semestre 2021-II indistintamente de la modalidad de

EXPEDIENTE: RYE2021-INT-0015283

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F9F5AF**



matrícula.

Artículo 5º.-ENCARGAR a la Dirección Académica y Oficina de Administración el cumplimiento de lo resuelto mediante la presente Resolución Directoral.

Artículo 6º.- DISPONER, que la Secretaria General notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

EXPEDIENTE: RYE2021-INT-0015283

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F9F5AF**

